

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 115-2019-021

ENTRE

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)

Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA AIP (INDICASAT AIP)

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, representado en este acto por la **MGTR. DELIA MARÍA AROSEMENA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-740-218, en su calidad de Directora General y Representante Legal, debidamente autorizada por el Consejo Nacional del IFARHU a través del Acuerdo No.109 de 30 de enero de 2019, en adelante el **IFARHU**; la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el **DR. JORGE A. MOTTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la **SENACYT** a través de la Resolución No. 55 de 27 de agosto de 2018, en adelante la **SENACYT**; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, representada en este acto por el **ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, en adelante la **UTP**; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SERVICIOS DE ALTA TECNOLOGÍA AIP**, Asociación de Interés Público, debidamente inscrita al Folio No. 26405 del Registro Público de Panamá, representado en este acto por el **DR. AXEL VILLALOBOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-227-180, en su condición de Tesorero de la Junta Directiva, debidamente autorizado por la Junta Directiva del **INDICASAT AIP** a través de la Resolución No. 15-2018 de 29 de agosto de 2018, en adelante el **INDICASAT AIP**; quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, para apoyar el otorgamiento de Becas para el Programa de Doctorado en Biociencias y Biotecnología, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el **IFARHU** es una entidad de derecho público, creada mediante la Ley 1 de 1965, modificada por la Ley 23 de 2006, la Ley 55 de 2007 y la Ley 60 de 2011, como entidad legalmente establecida para administrar los fondos de las becas concedidas por el Gobierno de Panamá y cuyo objetivo primordial es apoyar la formación del personal necesario, como medio de acelerar el desarrollo económico y social del país.

Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como una institución autónoma que tiene entre sus objetivos

coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la **UTP** fue creada mediante la Ley 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996.

Que la **UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que el **INDICASAT AIP** es una Asociación de Interés Público, legalmente reconocida, cuya finalidad es establecerse como plataforma para el avance científico y tecnológico de Panamá, contribuyendo a la formación de recurso humano de excelencia en investigación y desarrollo aplicado a las diferentes disciplinas prioritarias para el avance del país.

Que la **UTP** y el **INDICASAT AIP** mantienen el Convenio Marco de Cooperación, suscrito el 31 de julio de 2015, el cual contempla dentro de las modalidades de cooperación, el desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada institución.

Que el 17 de febrero de 2016, el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la **UTP** aprobó el Programa de Doctorado en Biociencias y Biotecnología, que será ofrecido de forma conjunta por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UTP** y el **INDICASAT AIP**.

Que el **IFARHU** y la **SENACYT** mantienen el Convenio Marco de Cooperación No. 43 de 31 de agosto de 2016, para desarrollar el otorgamiento de becas que garanticen la disponibilidad de recurso humano con formación académica de alto nivel o especializada, con preferencia en las áreas de ciencia, tecnología, innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que en Panamá es fundamental la formación de doctores que apliquen el método científico en el análisis y solución de problemas de la sociedad en torno a los aspectos de salud, contaminación, seguridad alimentaria, administración de recursos naturales e industrialización.

Que en este sentido, se hace necesario suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, a fin de llevar a cabo convocatorias públicas de becas para la formación de recurso humano en las áreas de Biociencias y Biotecnología mediante un Doctorado en Biociencias y Biotecnología para formar doctores investigadores.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para que el **IFARHU** y la **SENACYT** otorguen a través de convocatorias públicas, hasta quince (15) becas para cursar el Programa de Doctorado en Biociencias y Biotecnología, en adelante **EL PROGRAMA**, que se desarrollará de manera conjunta entre la **UTP** y el **INDICASAT AIP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

EL PROGRAMA será desarrollado por la **UTP**, que es la institución académica que otorgará el título de Doctor en Biociencias y Biotecnología, y el **INDICASAT AIP**, que es la institución que apoyará en el proceso de investigación y formación.

EL PROGRAMA tendrá una duración de cinco (5) años, en modalidad de tiempo completo y dedicación exclusiva, para hasta quince (15) becarios que cursen **EL PROGRAMA**.

EL PROGRAMA será dictado por los investigadores seleccionados por la **UTP**, que cumplan con los parámetros y criterios de elegibilidad establecidos por ésta.

EL PROGRAMA estimulará la participación en pasantías en instituciones de investigación de alto nivel académico. El estudiante participante deberá realizar un trabajo de investigación (tesis) y publicaciones, para obtener su título de Doctor.

CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LA UTP

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **UTP**, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar en la divulgación de la convocatoria pública lanzada por la **SENACYT**.
2. Llevar a cabo **EL PROGRAMA** en conjunto con el **INDICASAT AIP**.
3. Seleccionar a los profesores de cada curso de **EL PROGRAMA**, y aprobar a los tutores de tesis, así como las estancias requeridas por cada estudiante en caso de pasantía internacional.
4. Llevar a cabo el seguimiento académico de los becarios.
5. Informar a la **SENACYT**, al **IFARHU** y al **INDICASAT AIP**, todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen al estatus y rendimiento de los becarios de **EL PROGRAMA**.
6. Cubrir con los fondos de **EL PROGRAMA** los costos de investigación de los estudiantes asignados para desarrollar la investigación en la UTP hasta el monto anual asignado en el Anexo 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEBERES DEL INDICASAT AIP

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el **INDICASAT AIP**, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar en la divulgación de la convocatoria pública lanzada por la **SENACYT**.
2. Llevar a cabo **EL PROGRAMA** en conjunto con la **UTP**.
3. Permitir a los investigadores con nivel de estudio de Doctorado integrarse a la planta docente de **EL PROGRAMA** para que desempeñen como asesores y comisionados de **EL PROGRAMA**, profesores de los cursos y directores de tesis.
4. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus laboratorios y equipamiento científico para la realización de las investigaciones de los estudiantes, en la medida de su disponibilidad compartida con los proyectos de investigación.
5. Cubrir con los fondos de **EL PROGRAMA** los costos de investigación de los estudiantes asignado para desarrollar la investigación en INDICASAT hasta el monto anual asignado en el Anexo 1 del presente Convenio.
6. Llevar a cabo el seguimiento académico de los becarios.
7. Informar a la **SENACYT**, al **IFARHU** y a la **UTP**, todos los actos y hechos relevantes que incidan o se relacionen al estatus y rendimiento de los becarios de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA QUINTA: DEBERES DE LA SENACYT

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **SENACYT**, de acuerdo a sus normas, políticas, procedimientos y provisiones presupuestarias, a través de la Dirección de Gestión de la Ciencia, se compromete a lo siguiente:

1. Llevar a cabo el proceso de convocatoria pública y selección de los participantes de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT.
2. Remitir al **IFARHU** las cartas de otorgamiento, los expedientes de los becarios que cumplieron con los requisitos de la convocatoria y el presupuesto de la beca aprobada.
3. Llevar el seguimiento académico de los becarios en conjunto con el **IFARHU**.
4. Asignar en su presupuesto de becas de acuerdo al Reglamento del Programa de Becas IFARHU-SENACYT, los fondos para cubrir los gastos de hasta un máximo de quince (15) becas para **EL PROGRAMA**, para cubrir los rubros de:
 - a. Matrículas y cargos por servicios conexos de índole educacional, seguro médico y estipendio para la manutención personal.
 - b. Costos de investigación y estancias para trabajos de tesis en laboratorios en el exterior, ya que son una exigencia de **EL PROGRAMA**.

Las becas de **EL PROGRAMA** podrán tener una asignación anual de hasta Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 60,000.00) y la asignación total de la beca no podrá exceder la suma de Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00). Se tomará en cuenta para esta asignación, el presupuesto del Anexo 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEBERES DEL IFARHU

El **IFARHU** realizará los desembolsos correspondientes a las becas aprobadas y amparadas por el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato que para tal efecto suscribirán con cada becario.

Los fondos del presente Convenio se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 112030402.501.629 del **IFARHU**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de seis (6) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una de ellas se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio, por lo que no asumen compromisos financieros distintos a los ya pactados en el mismo, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente, acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

Los compromisos financieros asumidos por **LAS PARTES** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte, por lo que el presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasan las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y/o aplicación de este Convenio serán resueltos de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LAS PARTES

Ninguna de las estipulaciones previstas en este Convenio debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes de cada institución, los acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ

Este Convenio Específico de Colaboración Educativa y sus modificaciones necesitan para su validez legal y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

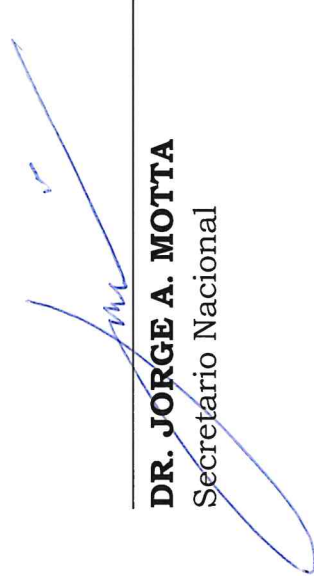
En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Panamá, a los 07 mes (3) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

POR EL IFARHU



MGTR. DELIA MARÍA AROSEMENA
Directora General

POR LA SENACYT



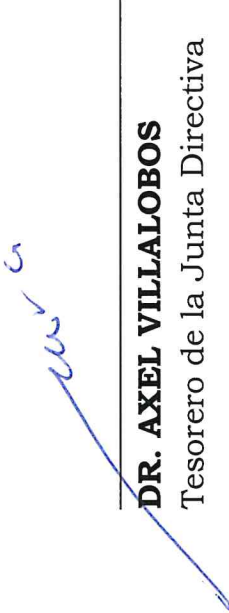
DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

POR LA UTP



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

POR EL INDICASAT AIP



DR. AXEL VILLALOBOS
Tesorero de la Junta Directiva

REFRENDADO POR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

29/08/19



ANEXO 1

PRESUPUESTO DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOCENCIAS

	Dirigido	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Manutención mensuales	B/. 1,500.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	90,000.00
Seguro médico		1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	6,000.00
Matrícula y gastos conexos UTP	UTP	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	35,000.00
*Costos de investigación	UTP/INDICASAT AIP	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	50,000.00
Estancias para trabajo de tesis en laboratorios en el exterior (1)	Estudiante				10,400.00		10,400.00
Total por estudiante		36,200.00	36,200.00	36,200.00	46,600.00	36,200.00	191,400.00
Total para hasta 15 estudiantes		543,000.00	543,000.00	543,000.00	699,000.00	543,000.00	2,871,000.00

Nota:

Los rubros de manutención, seguro médico y estancia para trabajo de tesis en el exterior, serán depositados directamente al estudiante. El rubro de matrícula y gastos conexos será pagado directamente a la UTP. La UTP deberá entregar copia de la transferencia realizada en concepto de matrícula al estudiante.

*El rubro de costos de investigación será desembolsado al estudiante que desembolsará a la UTP o a INDICASAT, quienes a su vez cubrirán con esto concerniente a costos de investigación.

(1) Se dará un incremento de B/. 700.00 mensuales a la manutención por el periodo de la estancia (máximo 1 año) y hasta B/.2,000.00 para pasaje aéreo.